

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., veintiséis de agosto de dos mil veinte

I. Se reconoce personería a la abogada *Carmen Liliana Gómez Enciso* como apoderada del demandante.

II. Admítase la demanda promovida por *Serafín Riaño Cifuentes* contra *María Tilia parra Cely*.

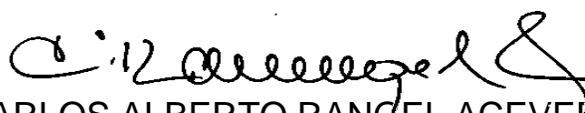
Tramítase por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

III. No se accede a la solicitud de inscripción de la demanda por cuanto los derechos en controversia se relacionan con el 50% del bien objeto de este asunto, que según la narración de los hechos y del certificado de tradición aportado se encuentran a nombre del demandante.

Notifíquese en forma establecida en los arts. 291 y s.s. del C. G. P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

LOR

11001-4003-002-2020-00171-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"